



Intendencia Municipal
Monte

REGISTROS DE DECRETOS
2023

12 de abril de 2023



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO: B7220CWL
www.monte.gov.ar

El Expediente N° 53.915-C, iniciado en fecha 10 de noviembre de 2021 por el CLUB ATLÉTICO SAN MIGUEL representado por su Presidente, Señor DARIO ALFREDO CASTRO, DNI. 20.475.709, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Salón de Eventos" con domicilio en Av. San Martín y Avda. Rivadavia de esta ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la institución peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza N° 2.909/04 y complementarias que reglamentan estas habilitaciones por cuanto, y de acuerdo al informe de la Dirección de Economía se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente,
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "**Salón de Eventos**" propiedad del **CLUB ATLÉTICO SAN MIGUEL, C.U.I.T. 30-66459118-5, ubicado en Avda San Martín y Avda. Rivadavia** de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909/04 y complementarias reglamentarias de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente 59.315-C.

ARTÍCULO 2º.- La entidad propietaria del local que se habilita deberá tener especialmente en cuenta la observancia a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas :

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del local el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública (art. 26) .

La entidad deberá respetar las ordenanzas y reglamentaciones detalladas, respetando la convivencia con los vecinos en lo que respecta a ruidos y sonidos, tratando de no alterar el descanso de la comunidad.

ARTICULO 3º.- Impónese la obligatoriedad a la institución propietaria de la renovación en forma anual de su REBA (Registro Provincial para la comercialización de bebidas alcohólicas), de los elementos de seguridad (matafuegos), libretas sanitarias e informe antisiniestral de Bomberos de La Plata (cuando corresponda), respetando en este último caso el factor de ocupación otorgado cuya capacidad quedó establecida en 170 personas, debiendo presentar los comprobantes correspondientes.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 782

Dr. José María Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte